



**MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO**



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos núm. MH-2020-000013
Celebrado entre:

El

Ministerio de Hacienda

Y

MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.

“Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas a readecuar de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, Referencia núm. DGPLT-CCC-CP-2020-0001”

T.C.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad comercial **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R. N. C.) núm. 1-24-02964-3, con su domicilio social establecido en la avenida Independencia kilómetro 8, local 3, Centro Comercial Miramar, urbanización Miramar, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0769907-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**, o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: “Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil

veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: que mediante el Acto Administrativo núm. 008-2020, de fecha tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el procedimiento de Comparación de Precios, aprobó las Condiciones Generales del Procedimiento y designó los Peritos Técnicos del procedimiento para la “Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas a readecuar de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, Referencia núm. DGPLT-CCC-CP-2020-0001”.

POR CUANTO: que el procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. DGPLT-CCC-CP-2020-0001, fue celebrado en Etapa Única conforme establecen las Condiciones Generales del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” en el mismo momento.

POR CUANTO: que, según la descripción de los bienes a adquirirse contenidas en las Condiciones Generales del presente procedimiento, los requerimientos están divididos por ítems de la siguiente forma, a saber:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE
1	66	Asiento secretarial, respaldo en malla y asiento en tela, ergonómico, regulable en altura.
2	22	Asiento semi ejecutivo, ergonómico con brazos ajustables y regulable en altura e inclinación, respaldo en malla y asiento en tela, base en polipropileno de cinco estrellas, color negro.
3	28	Asiento de visitas, respaldo en malla y asiento en tela, color negro brazos fijos y cuerpo color negro.
4	14	Asiento ejecutivo, ergonómico con brazos ajustables y regulable en altura e inclinación, respaldo en malla y asiento en tela.
5	1	Asiento ejecutivo, ergonómico con brazos ajustables y regulable en altura e inclinación, respaldo alto, en malla y asiento en tela.
6	2	Asiento ejecutivo de visita en piel, color negro, ergonómico con brazos, base y detalles cromados.
7	4	Sofá en tacto piel de tres usuarios, color gris y soportes cromados.
8	19	Escritorio con tope en melamina de 1.40 x 0.70 mts., con horadación para Pasacables, retorno de 1.00 x 0.50 mts., estructura en metal blanco.
9	25	Escritorio con tope en melamina de 1.00 x 0.70 mts., con horadación para pasacables, estructura en metal blanco, calidad superior.
10	41	Escritorio con tope en melamina de 1.20 x 0.70 mts., con horadación para pasacables, estructura en metal blanco, calidad superior.
11	3	Escritorio con tope en melamina de 1.40 x 0.70 mts., con horadación para pasacables, estructura en metal blanco, calidad superior

12	1	Escritorio sub directora con tope en melamina de 1.80 x 0.70 mts., con horadación para pasacables, retorno de 1.00 x 0.50 mts.
13	1	Mesa de reuniones de 4.40 x 1.40 mts., tope acabado en melamina, con caja para pasacables, estructura en metal blanco

POR CUANTO: que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), a las tres horas y catorce minutos de la tarde (3:14 P. M.), en el Ministerio de Hacienda, se procedió al Acto de Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas del procedimiento Referencia núm. DGPLT-CCC-CP-2020-0001, ante la Notario Público, Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 08, Folios números:15, 16 y 17.

POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 018-2020, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), adjudicó los ítems números: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del procedimiento de Comparación de Precios, Referencia núm. DGPLT-CCC-CP-2020-0001, al oferente **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, por un monto total de tres millones cuatro mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,004,280.00).

POR CUANTO: que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación de los resultados del citado procedimiento.

POR CUANTO: que en fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante Contrato de Fianza núm. 1-1101-14229, emitido por la entidad Seguros APS, S. A., correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Contrato: el presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: el titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Monto del Contrato: el importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente / Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Condiciones Generales del Procedimiento.
- c) Los documentos de **EL PROVEEDOR**.
- d) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO

EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en las Condiciones Generales del Procedimiento, con la entrega de los bienes contenidos en los ítems: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las referidas condiciones; así como con todo lo contenido en su propuesta técnica "Sobre A".

LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a adquirir los bienes y servicios conexos detallados en las indicadas Condiciones Generales del Procedimiento de Comparación de Precios para la "Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas a readecuar de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, Referencia núm. DGPLT-CCC-CP-2020-0001", objeto del presente contrato.

3.1 Los bienes y servicios conexos que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Condiciones Generales del Procedimiento.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes y servicios conexos requeridos de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del Procedimiento.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

El precio total convenido de los bienes y servicios conexos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **tres millones cuatro mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,004,280.00)**, este monto incluye el impuesto sobre bienes y servicios industrializados (ITBIS).

4.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes y servicios conexos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.1 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los bienes y servicios conexos adquiridos, según se indica:

5.1.1 Anticipo: el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la Garantía de Buen Uso del Anticipo.

5.1.2 Los demás pagos correspondientes al ochenta por ciento (80%) del monto total del contrato, se pagarán luego de la entrega e instalación de los mobiliarios y la presentación de facturas; se otorgaran sesenta (60) días de crédito.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del día nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el día nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021); o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las Condiciones Generales del Procedimiento y las contraídas en el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), presentó el Contrato de Fianza núm. 1-1101-14229, expedida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia, Seguros APS, S. A., a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340 y sus modificaciones, aprobado mediante Decreto núm. 543-12.

PÁRRAFO I: La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente el Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de **MUÑOZ**

CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L., de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, el Ministerio procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

PÁRRAFO II: La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro de reconocida solvencia en el mercado dominicano, Seguros APS, S. A., de acuerdo con la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.

PÁRRAFO III: En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO

716. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del presente contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido ante el Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

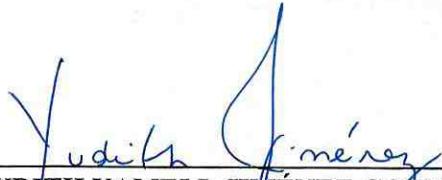
ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO

El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO

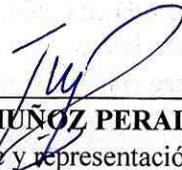
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes marzo del año dos mil veinte (2020), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.



YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA



JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA

Actuando en nombre y representación de
MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.



Yo, **Lic. Jocelyn María Castillo Selig**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula núm. 4344, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ** y **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes marzo del año dos mil veinte (2020).



NOTARIO PÚBLICO